



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 471
RADICADO	05001 31 10 012 2020 0027100
PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA

Al estudiar la presente ACCION DE TUTELA promovida por el señor **LUIS ANGEL BUILES BEDOYA**, en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS**, se encontraron unas deficiencias que dan lugar a su inadmisión:

1. Allegará copia de la petición que anexa a la solicitud de tutela, **cotejada y sellada por la empresa de servicio postal**, acompañada de constancia expedida por dicha empresa, sobre su entrega en la dirección del ente accionado.
2. Manifestará que pretende probar con la copia de la guía de correo No. 9107573095, donde aparece como remitente **HILDA YANETH RUIZ**.
- 3: Indicará que acciones ha desarrollado ante la UARIV para obtener el pago de la ayuda humanitaria, que solicita mediante esta acción constitucional.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 17 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR ACCION DE TUTELA promovida por la señora **LUIS ANGEL BUILES BEDOYA**, en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS**.

SEGUNDO: CONCEDER el término de tres (3) días para que la parte interesada proceda a subsanar las anomalías descritas, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. __80__ fijados hoy __10__ de septiembre de
2020 a las 8:00 a.m.

PAULA ANDREA SÁCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:

MARIA JUDIT CAÑAS MESA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec0c69efe48fe974e4525f5791e8bc19b5ee2d7b7158e9c59ac265c17af3fede

Documento generado en 09/09/2020 10:49:01 a.m.